



TRIAEV
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Veracruz

En veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, doy cuenta al Magistrado de la Sala Regional Unitaria Centro del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, con el oficio número 3838 signado por la **Maestra Ángeles Blanca Castaneyra Chávez Secretaria General de Acuerdos de la Sala Superior de este Tribunal**, recibido el día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés respectivamente, para acordar lo que en derecho corresponda. **CONSTE.**

XALAPA - ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTA la razón con la que da cuenta el Secretario de Acuerdos de esta Sala, se tiene por recibido el oficio números 388 signado por la **Maestra Ángeles Blanca Castaneyra Chávez Secretaria General de Acuerdos de la Sala Superior de este Tribunal**, con el cual informa que la sentencia de ocho de diciembre de dos mil veintiuno, fue combatida mediante el juicio de amparo 179/2022 en el cual en fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés resolvió no amparar al quejoso, por lo que la sentencia de ocho de diciembre de dos mil veintiuno ha quedado firme para todos sus efectos legales, ordenándose la remisión de los autos originales del expediente **PRA/04/2020/SRC-IX**, para que se continúe de la secuela procedimental.

Por lo tanto, agréguese a los autos los oficios de cuenta, y téngase por reingresados los autos del procedimiento de responsabilidad administrativa número **PRA/04/2020/SRC-IX**, en consecuencia, acúcese recibido a la Sala Superior y glósese el presente cuaderno de antecedentes al expediente **PRA/04/2020/SRC-IX**.

Por lo anterior y continuando con la secuela procesal considerando que la sentencia de fecha **ocho de diciembre de dos mil veintiuno** dictada en autos del toca de revisión **02/2021 y su acumulado 03/2021**, confirmó la sentencia primigenia, es que en apego a lo dispuesto por el artículo 329 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para la Entidad, de aplicación supletoria a la Ley General de Responsabilidades Administrativas en términos del artículo 118, se declara que causó ejecutoria para todos sus efectos legales.

En vista de lo anterior y considerando que la sentencia de once de febrero de dos mil veintiuno resolvió:

“PRIMERO. Se impone a los C. Jorge Winckler Ortiz y Gabriela Mercedes Reva Hayón la sanción de inhabilitación por un año, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público estatal.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades para el Estado de Veracruz y la fracción I del numeral 225 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se da **VISTA al Fiscal General de Estado** y a la Gaceta Oficial del Estado, la sentencia de **once de febrero de dos mil veintiuno**, así como su respectiva notificación a los ciudadanos **Jorge Winckler Ortiz y Gabriela Mercedes Reva Hayón**, para los efectos legales procedentes.

A su vez, con fundamento en el artículo 225 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se da **VISTA a la Contraloría General del Estado**, para los efectos del resolutivo primero de la sentencia de marras, respecto a la inscripción de la sanción impuesta a los ciudadanos **Jorge Winckler Ortiz y Gabriela Mercedes Reva Hayón** y requiérase a la autoridad en cita, para que dentro del **término de diez días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe el debido cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio.

Apercibida de que, para el caso de no hacerlo dentro del término indicado, se hará acreedora a una multa de 100 UMAS vigente para el año en curso, equivalente a \$10,374.00 (diez mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), considerando que la UMA actual asciende a \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.), ello de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En otro orden, comuníquese a las partes el domicilio de este recinto judicial, ubicado en la Torre El Olmo, piso tres, Distribuidor Vial Las Trancas, número mil nueve, colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096 en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 285 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, **se autoriza** a las personas actuarias adscritas a la Sala Regional Unitaria Centro y Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, así como a Horacio Said González Guerrero, Secretario de Acuerdos de la Sala Regional Centro del Tribunal en mención, para que realicen las notificaciones correspondientes en el presente juicio.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA E INVESTIGADORA, AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A LA GACETA OFICIAL Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y PÚBLIQUESE POR BOLETÍN JURISDICCIONAL. Así lo proveyó y firma Jaziel Cabrera Pacheco, Magistrado de la Sala Regional Unitaria Centro del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, ante Ramiro Esqueda Bautista Secretario de Acuerdos que autoriza y firma. **DOY FE.**



TRIAEV
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Veracruz


JAZIEL CABRERA PACHECO
Magistrado


RAMIRO ESQUEDA BAUTISTA
Secretario de Acuerdos

En veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, turno el presente acuerdo a los actuarios de este Tribunal para su notificación. **CONSTE.**


Secretario de Acuerdos

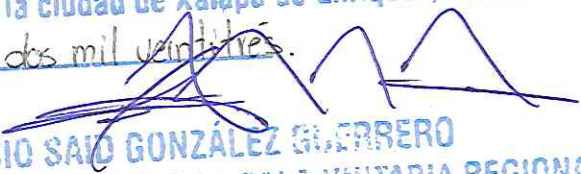
En veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, se publica este acuerdo en el boletín jurisdiccional bajo el número que le corresponda. **DOY FE.**


Secretario de Acuerdos



CERTIFICO:

Que la(s) presente(s) copia(s), constante(s) de dos foja(s) útil(es), son copia fiel de su original que se tiene a la vista, respecto del auto de fecha 23-08-2023 dictado dentro del expediente PRA 042020. Se extiende la presente en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz a diez de noviembre de dos mil veintitrés.


HORACIO SAIO GONZÁLEZ GUERRERO
SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA UNITARIA REGIONAL
CENTRO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE VERACRUZ.

Handwritten text, possibly a signature or date.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Additional faint, illegible text at the bottom of the page.